

LA GACETA JURÍDICA

DE LA EMPRESA ANDALUZA

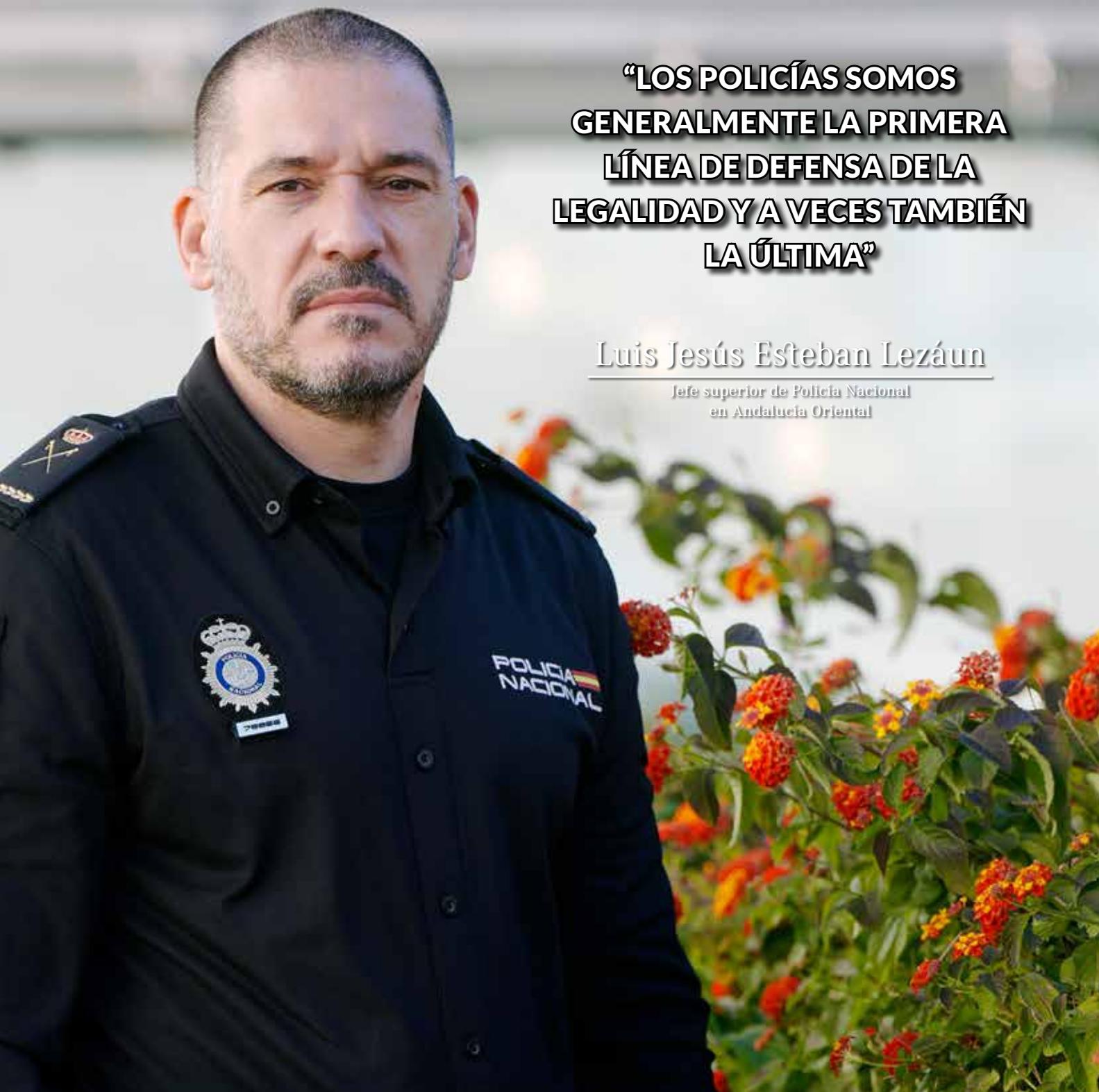
REVISTA DE hīspacoléx

BUFETE JURÍDICO

**“LOS POLICÍAS SOMOS
GENERALMENTE LA PRIMERA
LÍNEA DE DEFENSA DE LA
LEGALIDAD Y A VECES TAMBIÉN
LA ÚLTIMA”**

Luis Jesús Esteban Lezáun

Jefe superior de Policía Nacional
en Andalucía Oriental



LA CLAVE

Ley de Vivienda: ¿Un cambio de paradigma o una medida insuficiente?

DE ACTUALIDAD

Viviendas turísticas en Andalucía: Licencias y autorizaciones de esta actividad empresarial

INVERTIR EN LA EMPRESA

Incentivos a la Contratación y su Impacto en las Bonificaciones de los Seguros Sociales

A TENER EN CUENTA

Ransomware y extorsión digital: Empresas y particulares, rehenes de la era virtual

hispacolex

BUFETE JURÍDICO



AUTOASESORARSE
ES TAN PELIGROSO COMO
AUTOMEDICARSE



Granada
Trajano, 8 - 1º
958 200 335

Málaga
Fiscal Luis Portero, 7 - 2º
952 070 793

Jaén
Paseo de la Estación, 13 - 3º
953 870 417



hispacolex.com

Sumario



- 3 CARTA DEL DIRECTOR**
Prevenir antes que litigar
- 4 LA CLAVE**
Ley de Vivienda: ¿Un cambio de paradigma o una medida insuficiente?
- 5 DE ACTUALIDAD**
Viviendas turísticas en Andalucía: Licencias y autorizaciones de esta actividad empresarial
- 6 ENTREVISTA**
Luis Jesús Esteban Lezáun
Jefe superior de Policía Nacional en Andalucía Oriental
- 8 INVERTIR EN LA EMPRESA**
Incentivos a la Contratación y su Impacto en las Bonificaciones de los Seguros Sociales
- 9 A TENER EN CUENTA**
Ransomware y extorsión digital: Empresas y particulares, rehenes de la era virtual
- 10 EL ABOGADO RESPONDE**
Permiso de 5 días por enfermedad de familiares o convivientes: ¿Qué opina la Audiencia Nacional?
- 11 NOTICIAS HISPACOLEX**
Intensa labor docente de los abogados de HispaColex



Prevenir antes que litigar

Mucho se viene comentando en foros jurídicos sobre los efectos que la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2025, el pasado 3 de abril de 2025, tendrá para la justicia de nuestro país al establecer la obligatoriedad del uso previo de medios adecuados de solución de controversias (MASC), que priman la negociación entre las partes a fin de intentar la resolución pacífica de conflictos y que se instaura como requisito exigible para el acceso a la vía judicial en determinados procedimientos.

No entraré en el análisis de las ventajas y desventajas de la norma sobre la que, desde su publicación, ha llenado todos los foros posibles de opiniones vertidas por legos y justiciables, pero sí quiero hacer referencia a la cada vez más estrecha y relevante relación entre los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC) y la abogacía preventiva que ejercemos en HispaColex como parte de nuestro ADN, y que tantas veces resaltamos al decir que tenemos "otra forma de entender la abogacía".

Después de 34 años de ejercicio profesional, cobra más fuerza la creencia de que el pleito es un fracaso, aseveración basada no sólo en la evaluación de los costes, tanto tangibles como intangibles del proceso judicial, generalmente largo y estresante para el cliente, sino en la evidencia de que podemos evitarlos mediante el asesoramiento preventivo.

Cuando surge un problema legal, como un accidente de tráfico, un desacuerdo contractual, dificultades con una propiedad alquilada, o un divorcio, la reacción común es buscar una solución a través de los tribunales. Pero no siempre la vía judicial es la mejor opción. Por experiencia, todos coincidimos en que los procesos judiciales pueden ser largos, costosos, a veces inciertos en el resultado y emocionalmente agotadores.

Afortunadamente, existen alternativas al sistema judicial que pueden resolver disputas de manera más rápida y económica, como son, por un lado, estos medios extrajudiciales de resolución de conflictos o como, por otro lado, y desde nuestro punto de vista, la mejor solución de todas, que es la de no tener que llegar a usarlos acogiéndose a una abogacía que evite el conflicto antes de que este pueda surgir.

Y es que, tanto los MASC como la abogacía preventiva, fomentan una cultura de paz y diálogo, en la que se prioriza la comunicación y la colaboración para resolver conflictos. Esta visión contribuye a construir relaciones más sólidas y duraderas, tanto en el ámbito personal como en el empresarial.

De ahí que destaque tres aspectos positivos de nuestra abogacía preventiva ante este cambio de paradigma procesal:

1. Prevención de litigios y resolución temprana: Los MASC, como la mediación, la conciliación y el arbitraje, permiten resolver disputas de manera más ágil y eficiente que los procesos judiciales tra-



Javier López y García de la Serrana
Socio-Fundador HispaColex Bufete Jurídico

dicionales. La abogacía preventiva, por su parte, se enfoca en evitar conflictos futuros mediante la asesoría legal proactiva y la elaboración de contratos y acuerdos claros y precisos. Al combinar ambas prácticas, se puede reducir significativamente el número de litigios y minimizar los costes y el desgaste emocional asociados a los mismos.

2. Asesoramiento en la elección del MASC adecuado: Los abogados preventivos pueden asesorar a sus clientes sobre qué MASC se adapta mejor a sus necesidades y al tipo de conflicto en cuestión. Cada MASC tiene sus propias características y procedimientos, por lo que es fundamental contar con un profesional que pueda guiar a las partes hacia la opción más conveniente.

La abogacía preventiva representa una valiosa herramienta como alternativa a la gestión eficaz de conflictos

3. Negociación y elaboración de acuerdos: Los abogados preventivos desempeñan un papel crucial en la negociación y elaboración de acuerdos en el marco de los MASC. Su experiencia y conocimiento legal garantizan que los acuerdos sean justos, equitativos y vinculantes para todas las partes involucradas.

En conclusión, la sinergia entre los MASC y la abogacía preventiva representa una valiosa herramienta para la gestión eficaz de conflictos y la promoción de una justicia más ágil y humana.

Para el equipo de letrados de HispaColex, este cambio supone un aliciente, ya que dominamos estas áreas y podemos seguir ofreciendo a nuestros clientes un servicio enfocado en la prevención y resolución pacífica de disputas.

Ley de Vivienda: ¿Un cambio de paradigma o una medida insuficiente?

Ángel Navarro Castellón
Socio-Abogado & Economista
Dpto. Derecho Civil-Mercantil
HispaColex Bufete Jurídico

La Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda, ha generado una notable controversia desde su entrada en vigor hace casi dos años. Su articulado y las medidas que contempla han sido objeto de críticas y debate, planteando interrogantes sobre su efectividad y las consecuencias en el mercado inmobiliario. La cuestión central es si, tras este periodo, se han cumplido los objetivos de *"protección del derecho a acceder a una vivienda digna"* y de facilitar el acceso a la vivienda a personas con dificultades y colectivos vulnerables.

Como es bien sabido, y entre todos los cambios y limitaciones promulgados por la mencionada Ley, que no son pocos, hay algunas medidas que han resultado especialmente controvertidas, como la limitación en el importe de la renta en los arrendamientos de vivienda habitual, o las prórrogas extraordinarias previstas en los propios arrendamientos.

En cuanto a las rentas, la ley establece que, en zonas de mercado residencial tensionado, el precio del alquiler no puede exceder la última renta que hubiese estado vigente en los últimos cinco años. Además, si el arrendador es considerado un "gran tenedor", la renta no puede superar el límite máximo de precio aplicable en la zona. Esta medida busca contener la escalada de precios en áreas donde la demanda supera significativamente la oferta.

Respecto a las prórrogas de los contratos, la ley otorga al arrendatario en situación de vulnerabilidad social y económica el derecho a una prórroga extraordinaria de un año, obligatoria para el arrendador, una vez finalizada la duración máxima legal del contrato. En zonas de mercado residencial tensionado, esta prórroga puede extenderse hasta tres años.

Sin embargo, la aplicación efectiva de estas medidas se ha visto limitada, ya que hasta el momento solo dos Comunidades Autónomas, Cataluña y el País Vasco, han declarado municipios como zonas de mercado residencial

tensionado. Por lo tanto, el impacto de la ley se circunscribe principalmente a estas regiones.

Como compensación para los arrendadores, la Ley de Vivienda contempla beneficios fiscales para aquellos que suscriban contratos de arrendamiento a partir de su entrada en vigor, a través de modificaciones en la Ley de IRPF.

Adicionalmente, el Real Decreto Ley 1/2025, de 28 de enero, ha extendido la suspensión de los procedimientos de desahucio y lanzamiento para hogares vulnerables sin alternativa habitacional hasta el 31 de diciembre de 2025, una medida que impacta directamente en la relación entre arrendadores y arrendatarios.

Las consecuencias de la Ley de Vivienda en el mercado inmobiliario son objeto de debate. Las medidas legislativas adoptadas han generado desconfianza en los arrendadores, lo que ha provocado una disminución de la oferta de alquiler y un consiguiente aumento de los precios, que han alcanzado niveles históricos en ciudades como Madrid, Barcelona y Málaga. Se prevé que los precios sigan incrementándose.

Ante este panorama, los propietarios han explorado alternativas como los contratos de arrendamiento de temporada o de habitaciones, que no están sujetos a las restricciones de la Ley de Vivienda. Sin embargo, esta práctica plantea el riesgo de contratos

de arrendamiento de vivienda "encubiertos", que podrían derivar en litigios judiciales.

El Gobierno ha anunciado su intención de regular de forma más detallada los contratos de arrendamiento de temporada, de habitaciones y de alquiler turístico.

Finalmente, el Tribunal Constitucional ha emitido fallos sobre varios recursos de inconstitucionalidad presentados contra la Ley de Vivienda. Si bien ha validado aspectos clave de la ley, ha declarado inconstitucionales ciertos preceptos, relacionados con la vivienda protegida (artículo 16), el correspondiente a la información que deben suministrar los grandes tenedores en zonas de mercado residencial tensionado (artículo 19.3), el concepto finalidad y financiación de los parques públicos de vivienda (artículo 27.1) o las circunstancias que deben acreditar los grandes tenedores respecto a la concurrencia de vulnerabilidad o no de los arrendatarios y posterior procedimiento de conciliación o intermediación con carácter previo a la interposición de la demanda de desahucio (artículos 439 apartados 6 c y 7, y 655 bis.1 y 2 de la LEC).

En resumen, la Ley de Vivienda ha generado un impacto significativo en el mercado inmobiliario español, con consecuencias que aún están en desarrollo y evaluación. La regulación efectiva del mercado inmobiliario en España aún requiere un mayor desarrollo.



Viviendas turísticas en Andalucía: Licencias y autorizaciones de esta actividad empresarial

Vanessa Fernández Ferré

Socia-Abogada

Directora Dpto. Derecho Administrativo

Hispacolex Bufete Jurídico

endas completas destinadas al alojamiento turístico, alquiladas íntegramente a turistas.

En España, la normativa sobre viviendas turísticas es tanto autonómica como local, variando la regulación en cada Comunidad Autónoma.

En Andalucía, el Decreto 31/2024, de 29 de enero, modifica disposiciones sobre viviendas de uso turístico, apartamentos turísticos y establecimientos hoteleros. Su exposición de motivos destaca la complejidad jurídica de esta actividad, desarrollada en viviendas que, ocasionalmente o permanentemente, no se destinan a residencia habitual, sino al alojamiento turístico de corta estancia.

Además, el Decreto-ley 1/2025, de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda en Andalucía, también incluye regulaciones sobre las viviendas de uso turístico en la región.

Según la normativa andaluza, antes de iniciar la actividad, es crucial la integración de las viviendas de uso turístico con la normativa urbanística. En municipios donde concurren razones imperiosas de interés general, y previa justificación de la proporcionalidad, el uso residencial de una parcela no habilita automáticamente el uso turístico. Se requiere que el planeamiento urbanístico contemple la compatibilidad del uso de alojamiento turístico con el residencial y que se obtenga la licencia de actividad turística o se presente la declaración responsable correspondiente. Los Ayuntamientos pueden definir esta previsión por edificios, áreas, zonas o sectores.

Esta medida busca que los Ayuntamientos evalúen la suficiencia de suelo residencial para la población habitual y el equilibrio entre los usos urbanos. En ausencia de regulación específica del uso turístico, se aplicarán los instrumentos de ordenación urbanística vigentes.

Por lo tanto, es fundamental verificar previamente con el Ayuntamiento la conformidad de la vivienda con la normativa urbanística municipal, tal como establecen el decreto regulador de Viviendas de uso turístico y el reciente Decreto-ley en materia de vivienda de Andalucía. Se debe solicitar la licencia de actividad turística o presentar la declaración responsable correspondiente, ya que la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía se comunica a los Ayuntamientos, y, en caso de incumplimiento de los requisitos municipales, la inscripción se anulará.

Cada municipio puede establecer condiciones específicas y exigir la correspondiente licencia. Ciudades como Granada y Málaga ya han implementado limitaciones y prohibiciones en ciertas zonas consideradas masificadas. Por lo tanto, antes de presentar la declaración responsable en el Registro de Turismo de Andalucía, se debe obtener la licencia de actividad municipal.

Si el uso turístico es conforme a la ordenación urbanística municipal, una vez solicitada y obtenida la licencia de actividad turística, se procede a la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía.

Para ello, se debe cumplimentar y presentar el formulario de "declaración responsable para inicio o ejercicio de la actividad" a través de la oficina virtual de Turismo, declarando el cumplimiento de la normativa vigente. Este trámite requiere certificado digital.

Aunque inicialmente solo es obligatorio presentar la Declaración Responsable, para agilizar los trámites, se recomienda adjuntar los siguientes documentos, que serán requeridos posteriormente:

- Certificación registral de dominio de la vivienda, que acredite que los estatutos de la comunidad de propietarios no prohíben la actividad de alojamiento turístico.

- Si el titular de la explotación no es el propietario: Título jurídico habilitante para la explotación de la vivienda (contrato de explotación/cesión/comodato, etc.).

- Si la Declaración responsable la presenta un representante: Documento que acredite la representación (poder notarial o justificante de Apoder@ o representación apud acta). No es necesario si la

declaración se presenta con certificado digital de representante de persona jurídica.

- Si se trata de vivienda de uso turístico "por habitaciones": Certificado de empadronamiento del propietario, usufructuario o titular de la explotación.

- Si la vivienda es de varios propietarios: Anexo de titularidad compartida cumplimentado.

- Si los representantes tienen firma mancomunada: Anexo de representación mancomunada cumplimentado.

Si no se aporta esta documentación con la Declaración Responsable, será requerida posteriormente, con un plazo de 10 días hábiles para su presentación. El incumplimiento de este plazo puede llevar a la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía.

En resumen, tras obtener la licencia municipal de actividad turística, si el municipio lo exige, es necesario inscribirse en el registro de viviendas turísticas de Andalucía y obtener un número de identificación, que debe incluirse en la publicidad de la vivienda turística, a través de canales oficiales de oferta turística, como agencias de viajes, empresas mediadoras u organizadoras de servicios turísticos.

Finalmente, es importante considerar la Ley de Propiedad Horizontal, que permite a las comunidades establecer normas internas que prohíban o limiten el alquiler turístico en el edificio. Se recomienda revisar los estatutos de la comunidad, ya que la Consejería de Turismo requiere una certificación del Registro de la Propiedad que acredite que los estatutos no contienen dicha prohibición.



“Puedo asegurar que en Andalucía Oriental, al igual que en el resto de España, los policías nacionales están, en lo que respecta a ética y profesionalidad, a la altura de las mejores fuerzas policiales del mundo.”

Luis Jesús Esteban Lezáun

Jefe superior de Policía Nacional
en Andalucía Oriental



Luis Jesús Esteban Lezáun, Jefe Superior de la Policía en Andalucía Oriental, es licenciado en Derecho y posee diferentes condecoraciones y reconocimientos a su carrera profesional.

El perfil del nuevo responsable policial en Granada, Málaga, Almería y Jaén es muy particular, porque además de haber destacado por su labor al frente de los GEO y su lucha contra las mafias de la droga, fue concursante del concurso televisivo Pasapalabra, donde llegó a ganar el bote del Rosco en 2015.

Nació en 1972 en Zaragoza, ingresó en 1995 en la Policía Nacional en la categoría de inspector. Ascendió a inspector jefe en el año 2010, a comisario en 2016 y a comisario principal desde 2023.

A lo largo de su trayectoria profesional ha asumido diferentes responsabilidades operativas, sobre todo en el área de investigación y en la de seguridad ciudadana. Entre 2003 y 2013 fue jefe del Grupo Operativo Especial (GOES) de la Jefatura Superior de Cataluña hasta que fue nombrado jefe de la comisaría local de Manacor. Tras su ascenso a comisario desempeñó el puesto de jefe provincial de operaciones en Huelva y, después, la jefatura de las comisarías de Algeciras y Salamanca.

En el año 2022 fue nombrado jefe del GEO/GOES, cargo que ocupaba hasta ser nombrado Jefe Superior de la Policía en Andalucía Oriental en enero de 2024.

1.- Es licenciado en Derecho, sin embargo, eligió pertenecer a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, ¿cómo nació su vocación?

Aun a riesgo de ser pedante, me permitiré corregirle el uso de esa locución conjuntiva adversativa, ese *sin embargo*, que sugiere alguna incompatibilidad entre el Derecho y el servicio público en la Policía Nacional. El artículo 104 de la Constitución Española dice textualmente que *“Las Fuerzas y Cuerpos de seguridad, bajo la dependencia del Gobierno, tendrán como misión proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana”*. Asimismo, el artículo 126 de nuestra Carta Magna señala que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, cuando fungen como Policía Judicial, dependen *“... de los Jueces, Tribunales y del Ministerio Fiscal en sus funciones de averiguación del delito y descubrimiento y aseguramiento del delincuente”*. Es decir, en el texto legislativo español de mayor rango se manifiesta de forma expresa la íntima relación que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad tienen con el área más nuclear del Derecho: la protección de los derechos y libertades, así como la averiguación del delito y el aseguramiento del delincuente.

Servir en la Policía Nacional es otra forma de ejercer el Derecho, una muy cercana al ciudadano y en la que, en ocasiones, la vulneración del ordenamiento jurídico deja sentir sus efectos más letales. Los policías somos generalmente la primera línea de defensa de la legalidad y a veces también la última, como cuando ejecutamos las órdenes emanadas de la autoridad judicial. Por eso es imperativo que el mecanismo que integra y coordina a los diferentes actores jurídicos, entre los

que incluyo a la Policía Nacional, esté bien engrasado. Ese sofisticado mecanismo es el Estado de derecho y, como nación, debemos cuidarlo con extrema diligencia, respetando sus instituciones, el imperio de la Ley, la separación de poderes, los *checks and balances* de los que hablan en el mundo anglosajón... Hemos de respetar escrupulosamente la ley escrita, por supuesto, pero también ese conjunto articulado de costumbres no escritas que, a lo largo de décadas de experiencia democrática, ha ido decantándose natural y gradualmente hasta constituir la argamasa invisible, pero imprescindible, que ayuda a sustentar todo el edificio legal e institucional.

Pues bien, de esas reflexiones y de mi temperamento más dado a la acción que al reconocimiento del despacho, nació mi vocación policial, que no es sino una humilde manera más, de entre las muchas que hay, de servir a España.

2.- Ha tenido una carrera policial muy diversa, desde investigador a jefe del GEO. ¿Qué ha aportado cada una de esas etapas?

En efecto, he tenido la fortuna de trabajar en diversas especialidades operativas de la Policía Nacional. En Cataluña, antes del despliegue de la policía autonómica, fui inspector investigador en Información y en la Unidad de Drogas y Crimen Organizado (UDYCO). Después comandé un grupo de la Unidad de Prevención y Reacción (UPR) y fui jefe del GOES, el grupo operativo especial de la Jefatura Superior. Luego he sido jefe de comisaría en Manacor, jefe de operaciones en Huelva, comisario local de Algeciras, comisario provincial de Salamanca y he tenido el honor de estar al frente del Grupo Especial de Operaciones (GEO) hasta mi llegada a la

Jefatura Superior de Andalucía Oriental. Cada uno de estos destinos ha dejado su impronta en mi forma de entender la profesión, y el conjunto de todos ellos me ha permitido ampliar mi visión de la Policía Nacional. He tenido el privilegio de servir junto a compañeros muy profesionales y cuya entrega a la sociedad ha ido más allá de lo exigible. Creo que haber podido trabajar con tantos policías ejemplares (de todas las escalas y categorías) y en tantas especialidades y áreas geográficas me ha ayudado a crecer como profesional, aunque, como contrapartida, mi familia ha tenido que pagar un pequeño peaje.

3.- ¿Cómo ha influido su experiencia en el GEO en su labor como Jefe Superior de la Policía en Andalucía Oriental?

El GEO y los GOES (primer y segundo escalón, respectivamente, de la operatividad especial en la Policía Nacional, ambos bajo mando unificado con sede en Guadalajara) son especialidades policiales con una idiosincrasia muy particular. Esa idiosincrasia, basada en una rigurosa selección del personal, un entrenamiento exhaustivo y una obsesiva búsqueda de la perfección, imprime carácter en sus miembros. La planificación, el análisis crítico de lo ejecutado y la anticipación operativa y estratégica a los problemas forman también parte del acervo policial de GEO y GOES. Y a pesar de mis defectos y carencias, esa mentalidad o cultura policial influye positivamente en el ejercicio de mis actuales responsabilidades. En todos los órdenes de la vida somos, en alguna medida, el resultado de lo que hemos vivido y de nuestros esfuerzos (o falta de ellos) por perfeccionarnos. En cualquier caso, cualquier empresa colectiva (y la seguridad pública lo es en grado sumo)

deviene imposible sin el concurso del grupo. Quiero decir que el liderazgo es importante en los resultados de una organización, pero lo realmente crucial es el material humano del que están hechos los componentes de la misma. Y puedo asegurar que en Andalucía Oriental, al igual que en el resto de España, los policías nacionales están, en lo que respecta a ética y profesionalidad, a la altura de las mejores fuerzas policiales del mundo.

4.- Se ha cumplido un año desde su toma de posesión para el cargo de Jefe Superior de la Policía en Andalucía Oriental. ¿Qué balance hace de este primer año?

Como avancé en mi discurso de toma de posesión, sin desatender la delincuencia común, que en Andalucía Oriental no es más intensa que en el resto del territorio nacional, la lucha contra el crimen organizado ha sido nuestra principal preocupación en términos de seguridad ciudadana. Y me refiero al crimen organizado *lato sensu*, concepto que abarca desde la venta de droga al por menor en barriadas desfavorecidas, que gestionan grupos organizados, hasta la delincuencia perpetrada por poderosas organizaciones mafiosas instaladas en la Costa del Sol. Respecto a esta última, no conviene perder de vista que se trata de un área en la que operan casi la mitad de los grupos criminales radicados en España. Durante las primeras ocho semanas del año 2024 se registraron en Marbella ocho tiroteos relacionados con el crimen organizado. Algunas imágenes de estos tiroteos se volvieron virales y el miedo comenzó a extenderse entre los turistas europeos, que llaman a los hoteles marbellíes para cancelar sus reservas. Esta coyuntura ponía en riesgo no sólo la integridad física de vecinos y visitantes, sino también la prosperidad económica de la zona. La Policía Nacional reaccionó con agilidad poniendo en práctica el Plan Costa del Sol, consistente en un despliegue muy numeroso de efectivos uniformados y en el impulso a los recursos materiales disponibles y a las capacidades de investigación, ya de por sí altas, como demuestra el esclarecimiento de la totalidad de los 20 homicidios registrados en 2024 en la provincia de Málaga en demarcación de Policía Nacional (gran parte de ellos no relacionados con el crimen organizado). El resultado del citado Plan ha sido muy positivo, ya que se han reducido drásticamente los incidentes armados y se ha recuperado la normalidad en los espacios públicos. No obstante, no conviene echar las campanas al vuelo: el crimen organizado lleva décadas arraigado en el litoral malagueño y extirarlo va a ser una tarea harto complicada y que se prolongará en el tiempo. Lo que sí podemos garantizar es que vamos a seguir hostigándolo y que Costa del Sol se va a convertir (se está convirtiendo ya) en una zona hostil para los grupos organizados.

5.- ¿Cuáles son sus objetivos a corto y largo plazo y qué retos se marca para esta etapa?

Además del mantenimiento e intensificación del Plan Costa del Sol, los objetivos a corto plazo son contener la tasa de criminalidad y, en la medida de lo posible, reducirla. Sin embargo, la tasa de criminalidad es un concepto estadístico frío que, considerado en abstracto, no dice mucho a la sociedad, ya que no distingue entre las diferentes tipologías delictivas. Por ello el objetivo ha de ser reducir la tasa general de criminalidad, sí, pero con especial énfasis en los delitos que mayor alarma social provocan (homicidios, agresiones sexuales, robos con violencia, etc.).

Suele decirse que España es un país seguro. Esta frase es cierta, pero debe añadirse un matiz adverbial: España es un país seguro *todavía*. Nuestra nación, comparada con las de nuestro entorno, es segura. Pero hay que tener en cuenta que la seguridad de algunos países de la Unión Europea ha decrecido de forma ostensible en los últimos años. Y ha decrecido por la concurrencia de diversos factores: cierta caída de las expectativas vitales y del poder adquisitivo de las clases medias, la progresiva pérdida del principio de autoridad en los policías y otros colectivos antaño revestidos de ella, el incremento del número de armas de fuego en manos de delincuentes, la relajación de algunos valores tradicionales positivos para la pacífica convivencia, la existencia de una inmigración irregular masiva difícil de asimilar en tiempo y forma por nuestras estructuras sociales, etc. Pues bien, muchos de esos factores, en mayor o menor medida, se dan también en España. Esto nos obliga a anticipar escenarios distópicos indeseados pero no descartables y a adoptar las medidas necesarias para evitarlos. Y ése es el principal reto de la seguridad pública: prever la coyuntura delincuencial más probable y la peor de las posibles, así como diseñar las estrategias idóneas para prevenirlas y, llegado el caso, darles respuesta.

6.- Bajo su mando hay una plantilla de 6.300 policías para las provincias de Málaga, Granada, Almería y Jaén. ¿Considera que son suficientes para dar cobertura a tan amplio territorio?

No conozco a un solo mando policial que no aceptara de buen grado un aumento de plantilla. En términos generales, los recursos humanos de los que disponemos en esta región policial son, en número y profesionalidad, más que adecuados. Sin embargo, en la provincia de Málaga el incesante aumento del turismo y el crecimiento proyectado de la población, tanto censada como no censada, para los próximos años obligarán en el medio plazo a un redimensionamiento de los recursos humanos y materiales.

7.- ¿Cuáles son las principales tipologías delictivas a las que deben hacer frente?

Las mismas que en el resto de la nación, con las especificidades propias del crimen organizado asentado en Costa del Sol. Desde el punto de vista numérico, los delitos contra la propiedad en los que no concurren violencia ni intimidación (hurtos, robos y estafas perpetradas a través de las nuevas tecnologías) suponen el grueso de la criminalidad. Desde la perspectiva de la seguridad subjetiva y la alarma social, destacan los incidentes armados y ajustes de cuentas en el litoral malagueño, el cultivo de marihuana en Granada, los robos con violencia o intimidación y las agresiones sexuales, así como la violencia de género y la doméstica.

8.- ¿Cómo está utilizando la Policía Nacional la tecnología para mejorar la seguridad y la eficiencia en sus operaciones?

En los últimos años hemos hecho un esfuerzo técnico y presupuestario por ponernos al día y los resultados están siendo satisfactorios. Los inmovilizadores eléctricos (pistolas Táser) y la tecnología relacionada con la investigación (dispositivos avanzados para el análisis de dispositivos electrónicos, el programa ABIS de reconocimiento facial automático, etc.) son un buen ejemplo de ello. La tarea que tenemos por delante es ingente y en ella nos jugamos el futuro de la Policía Nacional. Habrá que conjugar la seguridad pública con la protección de la privacidad (destacando a este respecto la garantía de reserva de los datos de carácter personal) y un amplio ejercicio de la libertad de expresión. El equilibrio entre seguridad pública y libertad personal siempre ha sido difícil, y las posibilidades que ofrecen las nuevas tecnologías van a convertirlo en un auténtico ejercicio de funambulismo. Pero no me cabe duda de que la sociedad española sabrá encontrar el punto medio.

9.- ¿Cómo cree que es la percepción que tiene la ciudadanía de la Policía Nacional?

La última vez que el CIS las incluyó en sus encuestas, en el año 2015, las Fuerzas de Seguridad del Estado fueron las instituciones mejor valoradas por los españoles. Creo que hoy la valoración sigue siendo alta, porque el ciudadano sabe que puede contar con nosotros, cualesquiera que sean las circunstancias, las 24 horas del día, los 365 días del año. Lo mismo ocurre con las Fuerzas Armadas, los servicios sanitarios y de emergencias, los bomberos, etc. Los españoles aprecian esa disponibilidad y esa vocación de servicio.

10.- Se suele decir que esta profesión no tiene horarios, algo con lo que los empresarios y abogados también se identifican. En su caso, ¿cómo se compatibilizan la vida profesional y la personal?

Policía, sobre todo cuando se ostentan ciertas responsabilidades, se es las 24 horas del día. En mi caso particular, me acostumbré, desde el inicio de mi carrera, a prestar servicio en horarios flexibles y a estar siempre localizado y disponible. Es algo que me resulta natural y que no me incomoda en absoluto. Los policías lo somos por vocación; amamos lo que hacemos y somos felices con ello. Como he dicho antes, es la familia la que paga el peaje de los cambios de destino, las jornadas laborales imprevisibles y las llamadas a deshoras. Mi forma de intentar compensar a mi mujer y a mis hijos es dedicarles todo mi tiempo libre. Gracias a Dios, son comprensivos conmigo, respetan mis ausencias y se enorgullecen de mi servicio en la Policía Nacional. Pero sé que estoy en deuda con ellos; intentaré saldarla cuando me jubile.



Incentivos a la Contratación y su Impacto en las Bonificaciones de los Seguros Sociales

Antonio Luis García Monge
Socio-Graduado Social
Director Dpto. Gestión Laboral
HispaColex Bufete Jurídico

En el contexto actual, los incentivos a la contratación se han convertido en una herramienta estratégica para promover el empleo, reducir el desempleo y fomentar la inclusión laboral de colectivos vulnerables. Estas medidas, implementadas por las administraciones públicas, buscan aliviar las cargas económicas de las empresas mediante bonificaciones en las cuotas de la Seguridad Social. Este artículo explora los distintos tipos de incentivos, sus implicaciones para las empresas y los desafíos asociados.

Los incentivos a la contratación son beneficios económicos o fiscales que los gobiernos ofrecen a las empresas con el objetivo de estimular la creación de empleo. Una de las formas más comunes de incentivo son las bonificaciones en los seguros sociales, que consisten en reducciones o exoneraciones parciales de las cuotas que las empresas deben pagar por sus trabajadores.

Existen múltiples modalidades de incentivos, diseñadas para atender a diferentes necesidades del mercado laboral. Entre ellas se encuentran:

1. Bonificaciones para colectivos prioritarios: Estas bonificaciones están orientadas a fomentar la contratación de personas pertenecientes a grupos vulnerables, como jóvenes en búsqueda de su primer empleo, mayores de 45 años, personas con discapacidad, víctimas de violencia de género y parados de larga duración. Por ejemplo, en España, existen reducciones significativas en las cuotas de la Seguridad Social para empresas que contratan a estos colectivos bajo determinados contratos.

2. Incentivos por modalidad de contrato: Algunos incentivos están vinculados al tipo de contrato utilizado. Los contratos indefinidos, especialmente en sectores estratégicos o con alta temporalidad, suelen estar asociados a mayores bonificaciones en comparación con los contratos temporales.

3. Subvenciones a la contratación: Además de las bonificaciones, algunas administraciones públicas otorgan ayudas directas a las empresas que amplían su plantilla bajo ciertas condiciones, como la contratación en zonas con altas tasas de desempleo. En la actualidad, existen subvenciones específicas a la contratación en la JJ.AA. a través del Programa Emplea-T.

4. Incentivos fiscales: Incluyen deducciones o desgravaciones en el Impuesto de Sociedades o el IRPF para aquellas empresas que apuesten por la creación de empleo, especialmente en sectores innovadores o sostenibles.

Para las empresas, acceder a estos incentivos representa una oportunidad para reducir costes laborales y aumentar su competitividad. No obstante, también implica asumir una serie de compromisos y cumplir con ciertos requisitos legales:

· Condiciones de mantenimiento del empleo: En muchos casos, las bonificaciones están condicionadas al mantenimiento del contrato durante un periodo mínimo. La extinción anticipada del contrato puede dar lugar a la pérdida de los beneficios y la devolución de las ayudas recibidas.

· Cumplimiento normativo: Las empresas deben estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social para poder beneficiarse de estas medidas.

· Formalización adecuada del contrato: Los incentivos suelen estar vinculados a la formalización de contratos específicos, como contratos de formación, prácticas o contratos indefinidos.

Los incentivos a la contratación generan múltiples beneficios tanto para las empresas como para el mercado laboral en general. Por un lado, reducen los costes salariales, permitiendo a las empresas invertir en crecimiento y desarrollo. Por otro lado, favorecen la inserción laboral de personas con mayores dificultades para acceder al empleo, promoviendo la cohesión social y la igualdad de oportunidades.

A pesar de sus beneficios, los incentivos a la contratación también presentan desafíos importantes, como pueden ser:

· Complejidad administrativa: El proceso para acceder a las bonificaciones puede ser complicado, requiriendo un conocimiento profundo de la normativa laboral y de Seguridad Social.

· Falta de continuidad: Algunos incentivos están limitados temporalmente, lo que puede generar incertidumbre en las empresas a la hora de planificar a largo plazo.

· Falta de presupuesto: En el caso de subvenciones a la contratación, habitualmente éstas van en función de la fecha de presentación de las solicitudes y del presupuesto destinado para ellas.

· Posibles abusos: Existen casos en los que algunas empresas intentan beneficiarse de las bonificaciones sin cumplir con los objetivos reales de creación de empleo. Esto subraya la importancia de contar con mecanismos de control eficaces.

En definitiva, los incentivos a la contratación son una herramienta poderosa para fomentar el empleo y apoyar a las empresas en su crecimiento. Sin embargo, su éxito depende en gran medida de la correcta aplicación, la transparencia en su gestión y la adaptación a las necesidades del mercado laboral. Las empresas que aprovechen estas medidas no solo obtendrán beneficios económicos, sino que también desempeñarán un papel clave en la construcción de una sociedad más inclusiva y sostenible.



Ransomware y extorsión digital: Empresas y particulares, rehenes de la era virtual

Ana Isabel Caballero Ferrer
Socia-Abogada
Dpto. Derecho Civil-Mercantil
HispaColex Bufete Jurídico

La era digital ha transformado radicalmente la forma en que vivimos, trabajamos y nos relacionamos, creando un mundo interconectado mediante variados y, cada vez más avanzados, dispositivos y redes.

La organización *Save the Children* alerta que un 58% de niños utilizan internet de manera habitual desde los 11 años, y casi 1 de cada 3 lo utiliza de manera habitual desde antes de cumplir los 10 años. El Observatorio Nacional de Tecnología y Sociedad (ONTSI) indica que el 98 % de los niños españoles entre 10 y 15 años usa Internet de forma habitual en España, el 90 % tiene ordenador, y un 70 % dispone de teléfono móvil.

El Instituto Nacional de Estadística (INE) señala que en el año 2024 en España, el 95,8% de la población, de 16 a 74 años, ha utilizado Internet en los últimos tres meses, descendiendo el uso con el aumento de la edad, produciéndose la mayor brecha entre personas de 65 a 74 años.

En este escenario, la mayoría de la población mundial se ha convertido en dependiente de la era virtual, sin embargo, esta dependencia no garantiza un uso responsable ni una conciencia plena de los peligros que conllevan las nuevas tecnologías. Surge así una variada casuística de criminología digital, que busca aprovecharse del desconocimiento, la imprudencia o la ausencia de barreras informáticas en los distintos dispositivos tendentes a prevenir los posibles fraudes y estafas cibernéticas que se dan, desgraciadamente, en el día a día de particulares y empresas.

El *malware* es un programa informático que se ejecuta sin el conocimiento ni autorización del usuario del equipo infectado realizando actuaciones perjudiciales tanto para el sistema como para el usuario. Por su parte, el *ransomware* es un tipo de *malware* que se introduce en los equipos y dispositivos móviles conectados a Internet impidiendo el acceso a la información.

Generalmente consiste en el cifrado de documentación e información por el ciberdelincuente quien, contacta con el usuario y extorsiona para que vuelva a ser accesible o no sea divulgada.

Si bien el término extorsión digital suele confundirse con el de *ransomware* en realidad son conceptos distintos pues la extorsión cibernética abarca una variada manera de chantaje "digital":

- El ataque denominado DDoS (Denegación de servicio distribuido) consiste en un incremento en el tráfico de Internet que provoca que se ralentice o incluso se bloquee al servidor.

- Mediante el doxxing, el ciberdelincuente publica en Internet información como números de tarjetas de crédito y otra variada información sensible y confidencial.

- El Ataque de inyección de código SQL empieza con una solicitud para que se realice alguna acción en una base de datos que puede crear, modificar o eliminar los datos almacenados en la base de datos, así como divulgar datos e información personal de clientes o incluso informes comerciales.

- Los botnets por su parte son equipos y dispositivos conectados a Internet infectados y controlados de forma remota por los ciberdelincuentes que los utilizan para envío de correo no deseado, aumentar el tráfico de internet para provocar un DDoS u otra variada casuística de criminología cibernética.

El problema es de una gran magnitud pues cada vez son mayores los ataques cibernéticos a pequeñas y medianas empresas por carecer de la implementación de medidas de seguridad provocando brechas de seguridad de alcances inimaginables.

¿Cómo pueden protegerse particulares y empresas de estas prácticas delictivas?

En el caso de las empresas, es primordial la inversión en formación de los empleados así como que estos adopten medidas de precaución tales como el uso de contraseñas seguras para proteger cuentas, habilitar una autenticación multifactor (MFA), y mantener el software siempre actualizado. También usar redes de entrega de contenido que realizan una copia en caché del sitio web en varios servidores evitando con ello la sobrecarga en el servidor y previniendo con ello ataques DDoS.

En el caso de particulares deben adoptarse, además, otras precauciones como realizar copias de seguridad periódicas en nube o discos duros externos así como el empleo de un software antivirus que prevenga y advierta en su caso de un ataque cibernético y no pinchar enlaces desconocidos.

En cualquiera de los casos, ante la sospecha de un ataque cibernético, lo primordial es desconectar de inmediato la red afectada de Internet, deshabilitar cualquier acceso remoto, cambiar todas las contraseñas vulnerables. En caso de que haya habido un ataque real lo primordial es informar del ataque, notificando en su caso la brecha de seguridad a las personas que se hayan podido ver afectadas.



Permiso de 5 días por enfermedad de familiares o convivientes: ¿Qué opina la Audiencia Nacional?

Azucena Rivero Rodríguez
Socia-Abogada
Directora Dpto. Derecho Laboral
HispaColex Bufete Jurídico

La modificación del Estatuto de los Trabajadores (ET) mediante el RD-Ley 5/2023, que transpone la Directiva europea de conciliación, ha generado diversas interpretaciones en los tribunales, especialmente en lo relativo al permiso de 5 días por enfermedad u hospitalización de familiares y convivientes.

La Directiva europea establece expresamente que el disfrute debe ser en "días laborables" (no naturales), además, fija un límite de días "anual", mientras que la legislación española (art. 37.3 del Estatuto de los Trabajadores) no fija ningún tipo de límite, permitiendo el disfrute del permiso cada vez que se produzca el hecho causante. La discrepancia entre la Directiva europea y la legislación española en cuanto al límite anual del permiso está generando conflictos y cierta inseguridad jurídica, con lo cual, será crucial la interpretación del Tribunal Supremo sobre la aplicación del RD-Ley 5/2023.

A día de hoy, disponemos de diversas sentencias de la Audiencia Nacional y, a la espera de ver qué sucede con las posibles consideraciones que en esta materia lleve a efecto el Tribunal Supremo en el futuro, la interpretación está sien-

do muy favorable para las personas trabajadoras. Interpretación que a estos efectos, y por su relevancia, se plantea en algunas de las **sentencias relevantes de la Audiencia Nacional que en esta materia se han dictado y que por su interés traemos a colación:**

Sentencia de 6 de febrero de 2025: Esta sentencia establece que el alta hospitalaria no necesariamente pone fin al permiso, pudiendo disfrutarse los 5 días completos si se prescribe reposo domiciliario. En ella se reitera que el alta hospitalaria no es lo mismo que el alta médica y si subsiste la necesidad de reposo, hay derecho a seguir disfrutando de todos los días de permiso. Así mismo, la Audiencia rechaza la interpretación restrictiva del permiso, que lo limita a la hospitalización, y subraya que no se pueden presumir el fraude o el abuso de derecho por parte del trabajador.

Sentencia de 31 de enero de 2025: Esta sentencia anula la exigencia de requisitos adicionales a la relación de parentesco y la justificación del hecho causante. La Audiencia Nacional argumenta que ni la convivencia ni la condición de cuidador principal son requisitos para el cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado. También se aplica la perspectiva de género, para que no se perjudique principalmente a las mujeres, y se fomente la igualdad en los cuidados.

Sentencia de 24 de julio de 2024: Al igual que la sentencia de 06/02/2025, esta resolución ya declaraba que el alta hospitalaria no implica el fin del permiso si persiste la necesidad de reposo. La Audiencia Nacional apela a la jurisprudencia del Tribunal Supremo y a la perspectiva de género, señalando que limitar el permiso perpetúa la brecha laboral de género y desincentiva la corresponsabilidad en las cargas familiares. Deja claro la sentencia que la interpretación que postula la empresa, según la cual el permiso habrá de extenderse únicamente hasta que finalice la hospitalización, con independencia de la prescripción de reposo domiciliario, resulta contraria al referido principio de igualdad real.

Sentencia de 12 de septiembre de 2024: Se establece que el inicio del permiso no tiene que coincidir necesariamente con la fecha del hecho causante, permitiendo cierta flexibilidad al trabajador. La Audiencia Nacional apoya su fallo en la interpretación finalista, el criterio sociológico, y la perspectiva de género. Además, declara que la interpretación que postula la empresa, según la cual el permiso habrá de iniciarse de forma obligatoria a la fecha del hecho causante resulta contraria al referido principio de igualdad real.

Finalmente, otra de las cuestiones que pueden ser conflictivas es qué se entiende por "convivientes". La Directiva europea los define como *"persona que viva en el mismo hogar que el trabajador y que necesite asistencia o cuidados importantes"*. Sin embargo, nuestro ordenamiento no ha establecido qué debe entenderse por conviviente. No obstante, cabe recordar que la empresa, en el ejercicio de sus facultades de dirección, puede exigir a las personas trabajadoras que acrediten los requisitos que dan derecho al disfrute y, por tanto, llegado el caso, habrá que acreditarse, en el caso de los convivientes, que realmente lo son y esto último puede plantear problemas en torno a qué tipo de acreditación hay que aportar.



Intensa labor docente de los abogados de HispaColex

En la actualidad, cinco de nuestros socios, abogados de diferentes especialidades jurídicas, continúan impartiendo clases en másteres universitarios lo que representa una simbiosis enriquecedora no solo para ellos, como profesionales del derecho, sino también para los clientes de HispaColex, no en vano, la preparación de clases y la interacción con los estudiantes obliga a nuestros abogados a mantenerse actualizados sobre los últimos desarrollos legales y jurisprudenciales.

Máster en Abogacía y Procura de las Universidades de Granada y de Jaén

Todos ellos forman parte del profesorado del Máster Universitario en Abogacía y Procura, cuya formación es, desde 2011, título habilitante para poder ejercer la profesión de abogados y procuradores.

Precisamente, el director de HispaColex, **Javier López García de la Serrana**, es profesor del Máster Universitario en Abogacía de la Universidad de Granada, dentro de las áreas de Derecho Mercantil y Derecho de Daños, en todas sus ediciones, desde 2011.

El citado máster de la UGR cuenta, igualmente, con la docencia impar-

tida por **Azucena Rivero Rodríguez**, directora del Departamento de Derecho Laboral de HispaColex en el módulo de asesoría laboral, con la impartida por **M. Carmen Ruiz-Matas Roldán**, directora del Departamento de Derecho de Seguros de HispaColex, en calidad de Profesora responsable-coordinadora del Módulo de Derecho de obligaciones, inmobiliario y urbanístico y con **Ignacio Valenzuela Cano**, director del Departamento de Derecho Civil-Mercantil de HispaColex, docente en el de asesoría mercantil y societaria.

Por cuanto al Máster de Abogacía y Procura de la Universidad de Jaén, cuenta también entre su profesorado con el socio-abogado, **Manuel Peragón Ocaña**, director de la sede de HispaColex en Jaén, centrado en la docencia del Derecho procesal.

Máster Propio en Responsabilidad Civil de la Universidad de Granada

En este programa, el director de HispaColex, es director y profesor del Máster Propio en Responsabilidad Civil de la Universidad de Granada, en todas sus ediciones desde 2013, en el que imparte, entre otras, las materias de Responsabilidad Profesional en el ámbito sanitario.

Por su parte, en este mismo máster, **M. Carmen Ruiz-Matas**, es profesora en diversos de sus módulos, en los que imparte desde las manifestaciones actuales del daño en el régimen de la Responsabilidad civil extracontractual, la responsabilidad de los profesionales (abogados, procuradores y otros agentes jurídicos), o la responsabilidad civil en la circulación de vehículos de motor, materia que comparte con el director de HispaColex, y por la que Javier López García de la Serrana ha sido reconocido como uno de los mayores especialistas a nivel nacional.

Así mismo, Ignacio Valenzuela, es profesor en el módulo dedicado a la responsabilidad civil en el ámbito de la empresa y del consumo, con particular atención a la responsabilidad civil de los administradores societarios, así como imparte cuestiones sustantivas y procesales de la responsabilidad civil en la edificación.

Esta labor también comporta una dosis de generosidad no exenta de responsabilidad al compartir conocimientos y al contribuir a la formación de futuros abogados y, aunque supone dedicarle un meritorio tiempo, todos coinciden en que la combinación de práctica jurídica y enseñanza académica es una experiencia muy gratificante.



Inscríbete siguiendo este código QR o en info@hispacolex.com

Próximos Webinars

Legalidad y fiscalidad de los apartamentos turísticos 10 de abril

Compliance, protocolos de acoso y canal de denuncias 29 de abril

Últimas novedades laborales y de Seguridad Social 2025 13 de mayo

Aspectos más relevantes de las sociedades holding: beneficios fiscales 29 de mayo

La Ley de Segunda Oportunidad y el patrimonio personal del empresario. 12 de junio

NUESTROS VALORES



Socios de HispaColex Bufete Jurídico

**Más de 30 años dedicados
a la empresa andaluza**



Granada / Málaga / Jaén



hispacolex.com